



**RESOLUCIÓN No. SB-INJ-DNJ-SN-2015-302**

**DIEGO OVIEDO POLO  
DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**QUE** la primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre del 2014, dispone que las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resuelva lo que corresponda, según el caso;

**QUE** el artículo 6, del capítulo II "Normas para el ejercicio de las actividades de los asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros", título XI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", libro II "Normas generales para las instituciones del sistema de seguros privados", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que las agencias asesoras productoras de seguros deben previamente constituirse ante la Superintendencia de Bancos y Seguros como compañías de comercio; y, obtener la credencial y certificados de autorización por ramos que les faculte desarrollar la actividad;

**QUE** GOLDENSEG CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, persona jurídica, a través de su representante legal la señora Cecilia Magdalena Cattani Meythaler, con cédula de ciudadanía No. 060077335-2, ha cumplido con lo dispuesto en la normativa vigente;

**QUE** con memorando No. SN-2015-0242 de 22 de abril de 2015, se ha emitido informe favorable para la emisión de la credencial a nombre de GOLDENSEG CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos, mediante resolución No. SB-2015-151 de 2 de marzo de 2015;

Quito  
Avenida 12 de Octubre  
N34-185 v Madrid

Guayaquil  
Chimborazo 412  
v Aquirre

Cuenca  
Antonio Borrero 710  
v Presidente Córdova

Portoviejo  
Calle Olmedo  
v Alajuela, esquina